

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0561-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 17 de agosto de 2018

Visto, el Expediente N° 270-2017/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de afectación en uso, presentada por el Gerente General de la EPS GRAU S.A., respecto del área de 114 700,00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de La Brea, provincia de Talara y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es propietario del área de 114 700,00 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito La Brea, provincia de Talara y departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° 11023138 del Registro de Predios de la Zona Registral N° I – Sede Piura y anotado con CUS N° 45908 (en adelante el “predio”);

Que, mediante Oficio N° 377-2017-EPS GRAU S.A.-190.100, de fecha 13 de marzo de 2017 (folios 26 y 27), el Gerente General de la EPS Grau S.A. (en adelante el “administrado”), solicitó la afectación en uso del “predio”, con la finalidad de destinarlo al proyecto denominado “Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de Negritos, Distrito de La Brea – Talara – Piura”, el cual contempla entre las obras proyectadas la instalación de la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominada PTAR LA BREA;

Que, el presente trámite se encuentra regulado en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el cual prescribe que: "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social (...)"

Que, el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por el "administrado", se encuentra desarrollado en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", (en adelante la "Directiva");

Que, profesionales de esta Subdirección con fecha 04 de mayo de 2017, realizaron una inspección técnica al "predio", advirtiendo del mismo lo siguiente: i) es un terreno de topografía ondulada, de naturaleza eriaza, ii) predominan suelos de textura arenoso-arcilloso, con presencia de vegetación silvestre, iii) es de forma regular, ubicado fuera del entorno urbano, iv) se encuentra parcialmente ocupado por un pozo de extracción de petróleo y una tubería de crudo, según consta en la Ficha Técnica N° 0364-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 11 de mayo de 2017 (folio 176);

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 3365-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 30 de mayo de 2017 (folio 177), se solicitó al "administrado" cumpla con remitir el expediente de proyecto o plan conceptual de conformidad con el literal g), numeral 3.1 de la "Directiva", para tal efecto se otorgó un plazo de quince (15) días hábiles, más el término de la distancia de dos (02) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud, de conformidad con el sub numeral 3.4 del numeral 3 de la Directiva N° 005-2011-SBN;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, la EPS GRAU S.A., mediante Oficio N° 874-2017-EPS GRAU S.A.-190.100, de fecha 22 de junio de 2017 (folio 178), solicitó ampliación de plazo a fin de cumplir con el levantamiento de las observaciones planteadas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 145.1 del artículo 145 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario, siendo que en el presente caso no se ha ampliado el plazo otorgado al "administrado";

Que, a la fecha la EPS GRAU S.A., no ha cumplido con presentar la documentación requerida, a pesar de haber vencido en exceso el plazo concedido, conforme se advierte del cargo de notificación de fecha 01 de junio de 2017 (folio 177) y del reporte de oficios (folio 180), por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Oficio N° 3365-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de mayo de 2017, por lo tanto debe declararse inadmisile la solicitud de afectación en uso presentada por la referida entidad, debiendo tenerse por no presentada su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011/SBN, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1515-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 16 de agosto de 2018 (folios 183 al 184);

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0561-2018/SBN-DGPE-SDAPE

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de afectación en uso, presentada por la EPS GRAU S.A., respecto del área de 114 700,00 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito La Brea, provincia de Talara y departamento de Piura, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y Archívese.-



Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES